

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, presentada por el señor JOSÉ OSCAR DUQUE ARIAS, en contra del señor FABIO LEÓN VÉLEZ. A despacho de la señora Juez. Sírvasse Ordenar.

La Merced, Caldas, 19 de enero de 2024.



ANA MARIA VILLEGAS GIRALDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.

PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	JOSÉ OSCAR DUQUE ARIAS
DEMANDADO:	FABIO LEÓN VÉLEZ
RADICADO:	17388408900120240000900
Interlocutorio No.	042

Revisada la demanda que, para proceso Ejecutivo de mínima cuantía, presenta el señor JOSÉ OSCAR DUQUE ARIAS en contra del señor FABIO LEÓN VÉLEZ, se advierten deficiencias que obligan a su inadmisión para que en el término de cinco (5) días se subsanen so pena de ser rechazada, la deficiencia observada es:

1. Con base al artículo 82 numeral 4 *ibidem*, en la pretensión B, indicará el valor de los intereses de mora, liquidados mes a mes, acorde a la tasa correspondiente hasta la fecha de presentación de la demanda.
2. Acorde a los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, aclarará los hechos 1 y 3, toda vez que hace referencia al señor “GERMÁN HUMBERTO SALAZAR OROZCO” y se percata el despacho que al analizar la factura aportada se encuentra el nombre del señor GERMÁN HUMBERTO SALGADO OROZCO.
3. En el acápite de notificaciones, incluirá la dirección de correo electrónico de las partes y en caso de desconocerse hará tal manifestación, acorde al numeral 10 del artículo 82 *ibidem* y la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda que para proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, presenta el señor JOSÉ OSCAR DUQUE ARIAS en contra del señor FABIO LEÓN VÉLEZ, por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al señor JOSÉ OSCAR DUQUE ARIAS, para actuar en nombre propio dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05ab18b4cd9b70a7e1cf9f864654c06e565c4c966e4f531686a7159f0b6b14ca**

Documento generado en 30/01/2024 11:24:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>